

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por el Ministerio de la Gobernación con fecha 27 de Mayo próximo pasado se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se participa á este de la Gobernación haber sido dados de baja en el ejército, por no haberse presentado oportunamente en sus respectivos cuerpos, los Capitanes de Infantería Don Manuel Moreno del Pozo, D. Antonio Villa y Choza y D. Carlos Serrano Moreno, como también el de igual clase graduado Teniente del Batallón de Cazadores de Barcelona D. Manuel Rodríguez Catalan. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que haciéndolo saber á las autoridades de esa provincia, no puedan aparecer los referidos individuos en punto alguno con un carácter militar que perdieron con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes.

La que se inserta en este periódico oficial para inteligencia de las Autoridades á quienes compete su observancia en esta provincia. Logroño 5 de Junio de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

D. Francisco Paez de la Cadena, Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Por el presente y á su virtud hago saber: Que según exhorto que me ha sido dirigido por el Juez de primera Instancia de Briviesca, se instruye causa criminal de oficio en aquel tribunal por testimonio del Escribano D. Juan Manuel Ruiz y Cuebas, sobre hurto de una anguarina y una manta ejecutado en la casa habitación de Pedro Vizcaygana, de aquella vecin-

dad, cuyos efectos debió sin duda llevarse Clemente Martínez su criado, natural de la villa de Castil de Carrias, pueblo comprendido en el partido judicial de Velorado, la noche de tres de Mayo último, desde la cual desapareció de su casa, sin haberle vuelto á ver, ignorándose también su paradero en el pueblo de su naturaleza.

En su consecuencia y según lo providenciado por dicho Sr. Juez de Briviesca en treinta de Mayo ordeno á los Alcaldes de esta Provincia, Guardia Civil y demás dependientes de protección y seguridad pública de la misma que en caso de ser habido el citado Clemente Martínez cuyas señas se espresan á continuación le hagan comparecer inmediatamente en aquel Juzgado para recibirle su declaración; pues en hacerlo así harán un distinguido servicio á la recta administración de justicia. Dado en Logroño á tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Francisco Paez de la Cadena.—Por mandado de su Sria.—Angel Muro.

Señas de Clemente Martínez.

Su edad veinte y un años; estatura baja; grueso; encarnado; y viste de sayal al estilo del país.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes de vigilancia en esta provincia, procuren indagar el paradero de Ezequiel Saenz Barron, natural de Villanueva de Cameros, é hijo de Patricio y Eustaquia vecinos de la misma; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición para yo remitirlo á donde corresponda. Logroño 4 de Junio de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

Señas de Ezequiel Saenz Barron.

Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pequeños y pardos, nariz grande, y afilada, color trigüeño, es un poco cargado de

hombros, tiene dos ó tres berrugas pequeñas en el hombro izquierdo próximas al nacimiento del cuello y se supone que viaja con nombre supuesto.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro Rodríguez Carretero, en solicitud de autorización para construir un molino harinero y acitero en el término de Baena, provincia de Córdoba, aprovechando las aguas del arroyo Carचना:

Visto el dictamen del Consejo provincial de la misma, en el que opina no ser necesaria la autorización previa para aprovechar las aguas de dicho arroyo, en atención á que su corriente no es perenne y á que el Gobierno solo se reserva la suprema inspección de las de los rios:

Vista la Real orden de 14 de Marzo de 1846:

Considerando que por la misma se dispone que es necesaria autorización Real, previa la instrucción de expediente, para ejecutar toda obra nueva de aprovechamiento de aguas:

Considerando que, para los efectos de esta disposición, deben entenderse todas las aguas de dominio público, pues que como tales pueden tener diversos aprovechamientos anteriores que resultaran perjudicados por las nuevas obras que se construyeren, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar al indicado D. Pedro Rodríguez Carretero para aprovechar las aguas del arroyo Carचना con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se situará 260 metros aguas abajo del molino de D. Juan José Luna, en el mismo sitio donde existen los cimientos antiguos.

2.ª Aprovechando dichos cimientos, se construirá la presa con buena mampostería, prolongando los espigones en ambas laderas metro y medio para el empotramiento ó estribaciones de la misma.

3.ª La altura de la presa no excederá de tres decímetros sobre la mayor altura que tiene en su punto medio la existente.

4.ª El canalizo que conduzca las aguas al molino irá á cielo abierto hasta atravesar la vereda ó servidumbre de los cortijos inmediatos, donde construirá un caño

de tapa de mampostería en longitud de 20 metros lineales.

5.ª Será obligación de Carretero la construcción de un abrevadero alimentado constantemente por medio de una cañería que parta del mismo canalizo, según se indica en el plano, así como también su conservación y las de la cañería y caño de tapa.

6.ª La longitud del canalizo será de 280 metros, con una pendiente de dos milímetros por cada metro, y á su final se construirá el artefacto según se indica en el plano.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado por D. Manuel María de la Cueva, se ha dignado autorizarle para que en el término de 12 meses, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 8.º de la Instrucción de 10 de Octubre de 1815, verifique los estudios de desecación de los terrenos pantanosos de Pantarra, provincia de Granada; en la inteligencia de que esta gracia no le da derecho á la concesión definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnización alguna por los trabajos que al efecto practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Minas

Excmo. Sr.: A fin de que exista la debida uniformidad en la custodia de los depósitos que se hacen por razón de los expedientes de minas, y que á la vez de obtenerse mayor seguridad para los interesados se haga la aplicación más conveniente del 2 por 100 señalado á favor de la Administración, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que los Gobernadores civiles constituyan á su disposición en las Tesorerías de provincia las cantidades de los depósitos que se hagan para la tramitación de los expedientes de minas, y que en las provincias donde se hallan establecidas secciones dependientes de este Ministerio, se destine exclusivamente al material de las mismas el 2 por 100 que corresponde á la Administración.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

En vista de lo solicitado por D. Manuel Fabra y Vila, acerca de las obras construidas en el rio de Albaida por Pedro Vicente Vagá, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo prevenido en el caso cuarto de la disposicion primera de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, se promueva el oportuno expediente por parte de quien posea ó represente la propiedad del molino de las Monjas, á fin de que legalmente pueda

ser autorizado para ejecutar las obras necesarias al mejor aprovechamiento de las aguas del rio Albaida; quedando interinamente las ya verificadas en el estado que hoy tienen hasta que recaiga resolucion superior.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1857.—Moyano.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 5 del que cursa me dice lo que copio

Sírvase V. S. comunicar las ordenes oportunas para que el Cuadro de Reserva de esa Capital y los Gefes en situacion de reemplazo en esa provincia comprendidos en la adjunta relacion, estén dispuestos para la revista de Inspeccion á que dará principio el 15 del actual en que llegaré á esa Ciudad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 5 de Junio de 1857. Francisco de Mata.—Sr. Gobernador militar de la provincia de Logroño.

La relacion á que se refiere el preinserto escrito es como sigue:

Relacion de los Gefes en situacion de reemplazo en la provincia de Logroño que deben presentarse á examen en la Capital, el dia 15 del corriente.

ARMAS. CLASES. NOMBRES. RESIDENCIA.

Coronel	D. Ramo Lizana Estrens.	Briones.
Otro.	D. Pedro Perez Pesquera.	Logroño.
Tte. Coronel	D. Manuel Garcia Areces.	Briones.
Otro.	D. Lino Murga Sopelana.	Navarrete.
1.º Com. te.	D. Escolástico Saez Avalos	Nagera.
Otro.	D. Cosimiro Valdivieso Llorente.	Logroño.
Otro.	D. Mauricio Echarrri Lopez	Lardero.
Otro.	D. Vicente Lozano Gil.	Briones.
2.º Com. te.	D. Pedro Ruiz y Ruiz.	Briones.
Otro.	D. José Lopez Pascual.	Haro.
Otro.	D. Gabriel Rubiales Romero.	Haro.
Otro.	D. Juan de Arce Barela.	Arnedo.
Otro.	D. Roman Albo Ramirez.	Logroño.
Otro.	D. Teodoro Sagasta Antoñano.	Logroño.
Otro.	D. Fernando Torres Tejada	San Asensio.
Otro.	D. Julian Zuazo élzquierdo	Santo Domingo.
Otro.	D. Joaquin Zarzuelo Diez.	Nalda.
Otro.	D. Benigno Belunza Bellogin.	Nagera.
Otro.	D. Tomas Garces Tobera.	Alfaro.
Caballeria..	Tte. Coronel D. Angel Biscoba Lopez.	Alfaro.
	Comandante D. Leon Collado.	Alfaro.

Búrgos 5 de Junio de 1857.—El General Inspector en comision, Mata.

Lo que se hace saber en la orden de la Plaza y se inserta en el Boletin oficial de este dia para conocimiento y presentacion oportuna de los Sres. Gefes en la anterior lista contenidos. Logroño 5 de Junio de 1857.—El Brigadier Gobernador Militar, Manso de Zúñiga.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relacion de los individuos que han sido dados de baja á la matricula de Subsidio Industrial y de Comercio de la villa de Haro, como fallidas sus cuotas, correspondientes á los años de 1855 y 56 por las cantidades y por las industrias que egercian se espresan á continuacion, segun los expedientes instruidos por el recaudador de Contribuciones aprobados por el Sr. Gobernador en 27 de Mayo último.

Nombres de los industriales.	Industrias que egercian.	Epoca á que corresponde la baja.	Cantidades por que son baja. Rs. vn.
D. Victoriano Sainz.	Mercader de tegidos.	2.º 3.º y 4.º trimes. Ire 1855.	348.42

D. Manuel Diaz.	Id.	3.º y 4.º id. id.	208.50
Sebera Velandia.	Mesonera.	1.º 2.º 3.º y 4.º id. id.	139.42
Idefonso Arnare.	Id.	3.º y 4.º id. id.	74.3
Julian Angulo.	Tienda de abaceria.	1.º 2.º 3.º y 4.º id. id.	64.3
Francisco Gil.	Id.	Id. id. id. id.	34.95
Antonio Sianola.	Carpintero.	2.º 3.º y 4.º id. id.	35.18
Ventura Serrano.	Zapatero.	1.º 2.º 3.º y 4.º id. id.	52.21
Matias Lopez.	Id.	Id. id. id. id.	45.33
Valentin Tejada.	Horno de pan cocer.	3.º y 4.º id. id.	29.3
Cándido Valderrama	Id.	1.º 2.º 3.º y 4.º id. id.	58.6
Maria Laestremiana.	Puesto de pescados frescos.	2.º 3.º y 4.º id. id.	45.71
Julian Garcia.	Tegedor.	1.º 2.º 3.º y 4.º id. id.	48.60
Ramon Valdeon.	Mercader de ropas hechas.	Id. id. id. id.	1856. 193.42
Sebastiana Martinez.	Id. de tegidos en ambulancia.	Id. id. id. id.	205.87
Eladio Alejandro.	Mercader de tejidos	3.º y 4.º id. id.	253.30
Tomas Corres.	Escribano.	4.º id. id.	37.29
Francisco Pradas.	Mesonero.	4.º id. id.	42.22
Castor Estefania.	Herrero.	3.º y 4.º id. id.	35.18
Isidro Manero.	Cirujano.	4.º id. id.	14.7
Leon Tornadijo.	Fabrica de Aguardiente menos de 2 meses.	3.º y 4.º id. id.	140.72
Juan Rivafrecha.	Id.	4.º id. id.	70.36
Melchor Soto.	Mesonero.	3.º y 4.º id. id.	73.88
Diego Fresno.	Mercader ambulante de jerga, mantas etc.	1.º 2.º 3.º y 4.º id. id.	172.92
			2,390.50

Y para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia puedan privarles del egercicio de sus industrias, caso de efectuarlo alguno en su jurisdiccion, hasta tanto que acrediten haber reintegrado á la Hacienda la cantidad designada anteriormente á cada uno, se hace saber para que llegue á conocimiento de los mismos. Logroño 4 de Junio de 1857.—Diego Fernandez Segura.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Al cumplir algunos Pueblos con lo que previene la circular fecha 17 de Abril último que hice insertar en el Boletin oficial de la Provincia del 20 del mismo mes, referente á la remision de las certificaciones que espresan los productos que hayan rendido sus bienes propios de los años en que se hallen en descubierto, no lo han hecho sino de las pertenecientes al año próximo pasado de 1856, siendo asi que se encuentran adeudando á la Hacienda pública dicha remision y pago del 20 por 100 de propios de años anteriores. Esta Administracion espera que á la mayor brevedad envíen los justificantes como igualmente hagan ingresar en Tesoreria las cantidades correspondientes. Logroño 5 de Junio de 1857.—Diego Fernandez Segura.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estado de las altas y bajas definitivas ocurridas en el mes de Abril último en las nóminas de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria de esta provincia, el cual se publica en el Boletin oficial de la misma, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 29 de Febrero de 1856.

ALTAS. Haber mensual.

Pensiones de Regulares.

D. Manuel Pavia y Calvo, presbitero esclaustrado del convento de Sahagun con 5 rs. diarios por clasificacion de la Junta de clases pasivas en 4 del actual. Percibe su apoderado D. Narciso Monforte, segun documentos adjuntos, por la mensualidad del presente Abril. 150

Retirados de Guerra y Marina.

D. Angel Rucoba y Lopez, Coronel, con 600 rs. al mes por Real orden de 50 de Noviembre de 1856. Percibe su apoderado D. Ciriaco Cambra por la paga de este mes. 600
D. Pedro Sanchez y Grao, Capitan, con 540 rs. al mes por Real orden de 21 de Enero de 1857. Percibe por la paga de este mes. 540
D. Luciano Armas, con 315 rs. al mes por Real orden de 28 de Enero de 1844. Percibe por la paga de este mes. 315

Cesantes de todos los Ministerios.

D. Sebastian Lapazaran y Garballon, oficial 1.º de esta Contaduria de Hacienda pública, clasificado por la junta de clases pasivas de 28 de Marzo último, con 4,000 rs. anuales mitad de 8,000 que disfrutó. Percibe su apoderado D. Ceferino Lanzagorta, por la paga de este mes. 333.33

1,938.50

BAJAS.

Pensiones de regulares.

D. Joaquin Abeyjon y Gimenez, baja definitiva por haber fallecido.

Retirados de Guerra y Marina.

D. Pedro Perez y Pesquera, Coronel, baja definitiva por haber pasado á situacion activa.
D. Angel Rucoba y Lopez, Coronel, idem por idem idem.
D. Francisco Canizal y Olavarria, Capitan, idem idem por idem idem.
D. Francisco Herrera y Fernandez, Teniente, idem idem por haber fallecido.

Montes pios militares.

D. Maná Ortega y Esparza, baja definitiva por haber fallecido.

Cesantes de todos los Ministerios.

D. Prudencio Espinal, baja definitiva por haber pasado á situacion activa. Logroño 31 de Mayo de 1857.—Pascual L. de Longoria.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR

Anuncio

Debiendo procederse á contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones introducidas posteriormente por Reales órdenes de 17 de Agosto de 1854 y 5 de Agosto último correspondan á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes por el distrito de la Capitanía general de Canarias se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito bajo la presidencia de sus respectivos encargados á la una del dia 30 de Julio próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias de la cantidad de 44,000 rs. vn. bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del tres por ciento ó en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1853, por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora, despues de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contenderán sus au-

tores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por 100 del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitacion el Presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general se verificará nueva licitacion en esta córte en los mismos estrados de la referida Intendencia el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 28 de Mayo de 1857.—Francisco Orlando.

D. Venancio Saez, Escribanopor S. M. del número y Juzgado de esta ciudad de Logroño y su partido.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido expediente de tercera por Juana Blanco, vecina de Lardero, sobre preferencia á los bienes embargados á su marido Angel Vallejo, en causa por hurto de abas, por sus aportaciones matrimoniales, en el cual se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño á tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete, visto este pleito instado por Juana Blanco muger de Angel Vallejo vecino de Lardero, por demanda de tercera de bienes embargados á el último, el cual no ha comparecido habiéndolo hecho el promotor fiscal, procurador de la demandante Martinez.—Resultando que por dicha Blanco, se ha pedido se declaren de su pertenencia y adjudiquen los bienes embargados á su citado marido por causa criminal sobre hurto seguida contra el mismo, en virtud de dominio en par-

te y preferente derecho en otra, hasta en cantidad de seis mil ciento quince reales vn.—Considerando que ha provado dichos extremos de dominio y preferente derecho.—**FALLO:** Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de la Blanco y consiguiente á ello que se le entreguen como propios los bienes que aportados por ella á su matrimonio con Vallejo, le han sido embargados á este haciéndole pago con el importe de los demas tambien embargados de resto hasta los seis mil ciento quince rs. reclamados. Por esta mi sentencia sin hacer especial condenacion de costas definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Larráz.

PRONUNCIAMIENTO. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia en la Audiencia pública de este dia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, hallándose presentes los testigos D. Teodoro Pascual y Eustasio Ruiz, residentes en esta ciudad. Logroño tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete.—Ante mi.—Fausto José de Salanova.

Corresponde bien y fielmente con su original de que doy fé y á que me remito y en cumplimiento de lo mandado por providencia de diez y nueve del actual espido el presente que signo y firmo en Logroño á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Venancio Saez.

D. Pio Tudela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A vos Sr. Gobernador de la provincia de Logroño; hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por testimonio del escribano que refrenda, pende causa criminal de oficio, en averiguacion del autor ó autores del robo de vasos sagrados egecutado en la noche del veinte y ocho del corriente en el pueblo de Palacio de este partido judicial, en cuya causa por auto de hoy he mandado entre otras cosas, exhortar á V. S. como lo hago, para que con noticia del robo y efectos robados que van á esta continuacion con sus señas, tenga á bien á V. S. dar las órdenes oportunas, para que sean detenidos dichos objetos, y presos los que se presentasen á venderlos en las platerías de esa Capital, y el exhorto mandado librar es el presente por el cual de parte de S. M. requiero á V. S., y de la mia, le ruego, pido y suplico, que luego que lo reciba, se sirva aceptarlo y ordenar su cumplimiento, pues en hacerlo así, administrará V. S. justicia, quedando yo obligado á otro tanto siempre que los suyos viese ella mediante. Dado en Agreda é treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Pio Tudela.—Por mandado de su Sría.—Cipriano Paul Hernandez.

Efectos robados y sus señas.

Un copon que tiene una cruz en

la tapa que se ponía á tornillo; una vinagera tambien de plata estañada por el arriete.—Un cáliz de plata con la copa dorada, con su patena y cucharilla, habiendo quitado á esta la cinta que tenia.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Médico titular de la villa de Igea de Cornago dotado con 6,300 rs. anuales en metálico á pagar de cuenta del Ayuntamiento por trimestres vencidos y libre de contribuciones y de todo reparto vecinal, escepto la de industrial y de comercio: y se advierte que á tres cuartos de legua de buen camino, se halla el barrio de Cervera llamado las Casas al que suele y se permite asistirle, contribuyéndole con unos 1,500 rs. al año. Se admiten memoriales por término de veinte dias á contar desde el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento. Igea 30 de Mayo de 1857.—El Presidente, Antonio Saez de Guinoa.—Pascual Saez Benito, Secretario.

Se halla vacante por despedida del que la obtenia la plaza de cirujano de esta villa, cuya dotacion es la de noventa fanegas de trigo anuales, pagadas en el mes de Setiembre por los vecinos no pobres, casa para habitar y libre de contribuciones, escepto, la que corresponda á su clase, quedando de cuenta de esta villa el proveerse para la rasura ó barba. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia dentro del término del presente mes. Camprovin 1.º de Junio de 1857.—El Alcalde, Fructuoso Villar.

PARTE NO OFICIAL.

El sábado veinte del corriente mes de Junio, se rematarán en una sola candela, á las tres de la tarde en la sala de Ayuntamiento de la villa de Los Arcos de Navarra, las colambres de ganados peliagudo, y lanio que produzca su carniceria desde el dia veinte y cuatro del mismo mes del presente año, á igual dia del de mil ochocientos cincuenta y ocho.

El viernes 19 de Junio próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Sala mayor de estas casas consistoriales la segun la candela de remate para la contrata de venta de las pieles de ganado vacuno de toda clase inclusas terneras que se piensan matar en abundancia para el abasto público de sus carnicerías por tiempo de un año que dará principio en veinte y cuatro del mismo Junio, bajo la postura de ciento sesenta reales vellon por cada arroba, hecha por D. Alejandro Morales de esta vecindad. Y se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Tudela y Mayo 30 de 1857.—Por acuerdo de S. S. Nicolás Falces.

MONTE-PIO UNIVERSAL.

CAPITALES. COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA. VIUDEDADDES.
 RENTAS PERPETUAS. DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA, SEGUROS DE QUINTAS.
 CESANTIAS. AUTORIZADA POR REALES ORDENES. DOTES
 JUBILACIONES. de 15 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1856. ASISTENCIAS
 PARA SEGUIR ESTUDIOS.

GRAN CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES Y TODOS LOS PUEBLOS.

Subdirector de la provincia.—D. Francisco Iñiguez.—Calle del mercado número 38, Logroño.

REPRESENTANTES EN LOS PARTIDOS.

Alfaro..... Don José Antonio Gutierrez.
 Alnedo.... Don Domingo Bonel.
 Calahorra. Don Victoriano Gil.
 Cervera... Don Antonio Miguel.

Haro..... Don Felipe Pastor.
 Nájera..... Don Juan Nazar.
 Sto Domingo. Don Joaquin Cirujeda.
 Torrecilla.... Don Manuel Cayo Saenz de Tejada.

Este grande establecimiento, único en su clase, establece las conbinaciones siguientes:

FORMACION DE CAPITALES.	De supervivencia. De muerte.	RENTAS VITALICIAS...	De supervivencia. A voluntad. De sucesion. Al contado.
-------------------------	---------------------------------	----------------------	---

Tanto los capitales como las rentas tienen un crecidísimo aumento, superior á cuanto puede imaginarse; las tablas que contienen nuestros prospectos lo demuestran con toda precision: pudiendo asegurarse que por el diferente empleo de los capitales, los beneficios que proporcionará el MONTE PIO UNIVERSAL escederán en mas de un 40 por 100 de los que rinden las demas compañías análogas que existen en España.

Como demostracion de estos crecidísimos rendimientos estamparemos dos egemplos.

Suscribiendo una renta de supervivencia de dos mil reales anuales, por egemplo, se obtendrá una renta que en el primer año de disfrute será de 63,820 acrecentándose anualmente en términos que al quinto año habrá llegado á 74,024, el décimo á 84,282, el décimo quinto á 100,798 etc., etc., y los herederos no solamente no serán perjudicados, sino que obtendrán el beneficio de recibir una segunda y pingüe herencia, quizá de mas de un millon de reales, á la muerte del vitalicista, y todo esto habrá costado al suscriptor 50,000 rs.

El pobre artesano, el jornalero, con la insignificante cantidad de 8 rs. 12 mrs. mensuales puede obtener, suscribiendo una renta de supervivencia á los 10 años en que ha dado 1,000 rs. 393 de renta y un capital de 4,650 rs., á los 15 años en que habrá gastado 1,500, 854 de renta y 10,100 rs. de capital, á los 20 años 1,903 rs. de renta y 22,500 reales de capital, y á los 25 años 4,478 rs. de renta y 52,700 de capital.

Se vé, pues, que sobre estar los beneficios de este grande establecimiento al alcance de todas las clases, desde las mas poderosas hasta las mas pobres, á todas puede proporcionar utilidades fabulosas é inesperadas, asegurando su porvenir.

Para mayor conocimiento pueden verse los prospectos que existen en las secretarías de Ayuntamiento y se espenden gratis en las dependencias espresadas, ó remitiéndose por el correo, franco, á quien los pide.

Los agentes de la compañía pasarán á las casas á un simple aviso á dar cuantas esplicaciones se juzguen necesarias.

AL LIBRO DE ORO.

PRIMERA CASA DE ESPAÑA EN SU GENERO.

MADRID.

Calle de la Montera núm. 7, cerca de la Puerta del Sol.

EXPOSICION DE LIBROS, DEVOCIONARIOS, SEMANAS SANTAS Y ROSARIOS.

(Continuacion.)

Album del siglo XIX. Contiene lo mejor, mas útil y mas interesante del saber humano, en historia y biografía, soberanos reinantes con sus retratos; historia de España, fastos universales, guerras, batallas, combates, célebres sitios de todas las naciones del mundo; maravillas de la naturaleza y de arte, con láminas; mitología, astronomia, geografía, esplicadas; ilustrada con láminas. Un tomo grueso, 20 rs., en 8, en pasta 11.

THIERS — HISTORIA DE LA revolucion Francesa.

Célebre obra y de interés cual ninguna, por Miñano. Magnífica edicion, doce tomos con láminas y preciosos retratos 400 rs., en 200 y taflete 260.

Mariana. Historia de España:

la gran edicion y de mas mérito que se conoce, por tener la continuacion, notas y tablas cronológicas de Sabau, veinte tomos gruesos, 600 rs., en 160 y en taflete 240.

Campaña de Rusia. Historia circunstanciada de las victorias, conquistas y desastres del mas grande ejército del siglo. Dos tomos 28 rs., en 8.

Historia de los Girondinos. Obra célebre de Lamartine, en la que ha reunido todas las galas de la oratoria á la verdad histórica. Cinco tomos con dos magníficas láminas, 100 rs., en 80.

Estudios históricos. i. Modo de escribir la historia. ii. Fuentes tradicionales y monumentos. iii. Espíritu de la historia en todos los pueblos, 10 rs., en 4.

Historia de Hungría y de su última revolucion, y acontecimientos memorables de esta época. Un tomo en cuarto, hermosa edicion, 8 rs., en 4.

Historia de Marruecos. Manual geográfico, político y militar de aquel imperio, 20 rs., en 4.

Doyere, Historia natural de todos los animales, en todas sus divisiones, y especies, géneros y familias, etc., etc., segun Cuvier, Jusieu, etc. 40 rs., en 20.

Historia de la tierra, segun los adelantos de las ciencias y la ilustracion del dia, 4 rs., en 2.

Jitanos: su historia, origen, usos y costumbres, y diccionario de su dialecto; 8 reales, en 4.

Composicion del aire y de su influencia en todos los seres, etc., etc. Obra curiosa y útil, 2 rs., n 1.

Lamartine. Profecias célebres, incluidas las de Oriente, con láminas, 8 rs., en 4.

Instruccion primaria y régimen de las escuelas, 4 rs., en 2.

Muestras de escribir la hermosa letra española, diez planas, 8 rs., en 4.

Aritmética de Aguirrezabal esplicada prácticamente y aplicada á los usos comunes, con 500 problemas de todas las reglas. Un tomo en cuarto, 12 rs., en 6.

Diccionario de Equitacion y ciencia del picadero, 10 rs., en 6.

Manual enciclopédico, en forma de diccionario que contiene invenciones y descubrimientos de todas las naciones, órdenes militares y religiosas, estadística universal de todos los reinos, 24 rs., en 8.

Historia Moderna (estudios) por Mr. Villemain, obra nueva, y la que le ha dado á este autor el prestigio que goza; un tomo en 4.º 20 rs., en 16.

Filosofía de Tissot, curso completo que comprende cinco tratados, Psicología, Lógica, Moral, Filosofía y la Gramática general por Nuñez de Arenas, obra designada por el consejo.—3 tomos en 30 rs.

Riquezas de minas. Arte de descubrir las y ensayo de sus metales, 5 rs., en 2.

Mapas españoles. Obra nueva única en su clase y de utilidad, con 25

mapas iluminados, con la division civil, militar y eclesiástica, los de las lenguas, irrupciones é invasiones, el de los habitantes, concilios, baños, medicina, etc., etc.; con texto aparte muy detallado é historia de todo: 2 tomos folio pasta 160 reales en 100.

AGRICULTURA.

El Agrónomo. Manual práctico de instrumentos y máquinas para la agricultura, con mas de cien figuras, 20 reales, en 16.

Manual de riegos y aplicacion de las aguas al cultivo de los campos, ilustrado con mas de cien figuras, 30 rs., en 19.

El contador agricola y contabilidad rural al alcance de todos, en folio 20 rs., en 10.

Gusano de seda. Tratado completo del cultivo de la morera y de la cria del gusano de seda, con diez láminas 28 rs., en 16.

Gusanos de seda y de su cria y multiplicacion de la morera 6 rs., en 4.

Hilados. Plantas que los producen y su preparacion para hilar; 6 rs., en 2.

Tintes. Plantas que los producen y su preparacion para teñir 6 rs., en 2.

Heráldica y blason. Obra del día esplicada al alcance de todos, ilustrada con 128 figuras: nueva edicion, 20 rs., en 9.

Apéndice. Con las insignias, cruces de distincion españolas y extranjeras, con láminas, 14 rs., en 7.

NOTA Los dos juntos 16 rs.

Fueros Municipales y cartas pueblas, obra única en su clase y precisa para la historia, la legislacion y la literatura, un tomo grande de 556 páginas, 56 rs., en 20.

Manual de Imprenta, con láminas y modelos de todas las clases, 8 rs., en 4.

Caminos de hierro, y de su aplicacion á España 20 rs., en 4.

Guía de caminos de España y Portugal. Contiene todos los de unos puntos á otros. Con mapa, etc., 12 rs., en 4.

Carbon de piedra, sus nacimientos, usos y carbonizacion, 4 rs., en 2.

Jabon y máquinas, ó sea Anforcha científica. Contiene máquinas, fabricacion de jabon, venenos, antidotos, medicina doméstica, barnices, pozos artesianos, é infinidad de curiosidades, etc., 8 rs.

Mineralogia moderna. Conocimiento, naturaleza, caracteres y clasificacion de los minerales, por los primeros sábios: dos tomos con láminas, 20 reales, en 8.

Lotería ó la mina de oro. Arte de jugar á la loteria con seguridad de cuantiosas ganancias. Contiene todas las esiracciones, jugadas de todas las clases, la del millon, la del diablo, tarifas, cabalas, etc., etc., Obra nueva, en 8.º, 8 reales en 4.

La cocina perfeccionada ó el cocinero instruido, segun los adelantos de la época, 16 rs., en 8.

Arte de reposteria, pasteleria, confitería, café y botillería, segun la moda gusto y elegancia del día, 12 rs., en 6.

Arte de trinchar y servir una mesa. Obra precisa, en buena educacion, aumentada con la conservacion de toda clase de comestibles y vinos, 12 rs., en 6.

NOTA. Tomando juntos los tres tratados anteriores, en 12 rs., y pasta 16.

Novisimo estilo de cartas, memoriales y esquelas, tratamientos y modelos de todas las clases, 6 rs., en 3.

Chinches y pulgas, piojos y ladillas, y destruirlos facilmente, 4 rs., en 2.

Barnices y charoles, su fabricacion y secretos, dorar y platear, 4 reales, en 2.

(Se continuará.)

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.